

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0213-2018
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/07/2018	Hora: 08:10:37.5... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 133-0195 del 13 de julio de 2017 se dispuso otorgar a los señores **Josué Jaramillo Arias** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.721.212, **Rosalba Grisales Betancur** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.099.709, permiso para el aprovechamiento de 7 árboles aislados por un volumen total comercial de 0.32 M3, de las especies Olivo de Cera (*Myrica Pubescens*) y Gallinazo (*Pollelesta Discolor*), conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio identificado con FMI 028-11477, en la Zona Urbana del Municipio de Sonsón.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al permiso otorgado el 4 de julio del año 2018, en la que se generó el informe técnico No. 133-0247 del 11 de julio del año 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

Ruta: [www.cornare.gov.co/Sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Sgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Se realizó la siembra de 14 árboles de diferentes especies nativas ornamentales, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución 133-0195 del 13 de julio de 2017.

27. RECOMENDACIONES:

Los Señores Josué Jaramillo Arias y Rosalba Grisales Betancur identificados con cedula de ciudadanía 70.721.212 y 22.099.709, según la siembra realizada en el sitio de aprovechamiento se da cumplimiento a las actividades requeridas en el sitio de aprovechamiento.

Remitir el presente informe a la oficina jurídica de CORNARE, para lo de su competencia.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado técnico No. 133-0247 del 11 de julio del año 2018, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.06.27796 teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE


ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.06.27796, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente a los señores **Josué Jaramillo Arias** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.721.212, **Rosalba Grisales Betancur** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.099.709, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Páramo
CORNARE

Proyectó:  Jonathan E. 18-07-2018

Expediente: 05756.06.27796

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Archivo

Reviso: Yeferson C. 18-07-2018